



Expediente: 6816/23

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MANRIQUE ADRIANA FATIMA S/ COBRO

**ORDINARIO DE PESOS** 

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS Nº 1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27140832478 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

9000000000 - MANRIQUE, ADRIANA FATIMA-DEMANDADO

## **xPODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES Nº: 6816/23



H108012668075

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MANRIQUE ADRIANA FATIMA s/ COBRO ORDINARIO DE PESOS. Expte. N° 6816/23.-

Se hace constar que en fecha 15 de abril de 2025, a hs. 11:00 hs, ante S.S. Dra. Berni Adriana Elizabeth, tuvo lugar la primera audiencia de CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS, celebrada de modo personal en la Sala de Audiencias N° 2 de la Torre II de Tribunales, cita en calle 9 de Julio N°451, con la presencia y asistencia del Prosecretario Chemes Pablo Martin; la Relatora Barros Maria Ines y el audiencista, el Dr. Reimundin Andres Raul.

No habiendo escritos pendientes de proveer y encontrándose debidamente convocadas las partes para la hora señalada, comparecen: la Dra. Zato Silvia Berta, en carácter de apoderada de la parte actora. Estando debidamente notificada la parte demandada, la misma no comparece.

Abierto el acto, se proveen las pruebas ofrecidas por la parte actora:

<u>A1) Prueba instrumental:</u> Habiendo cotejado la documental adjunta,y sus correspondientes originales, los mismos se corresponden. Estando por este acto incorporados en la causa. Y no habiendo sido observadas por la demanda, se la tiene por auténtica.

A continuación, en atención a que no quedan pruebas pendientes de producir, su S.S. establece que debiene innecesario citar a una segunda audiencia. Dando por concluida la etapa probatoria.

A continuación, S.S. invita a la parte actora a formular sus alegatos. Hace uso de la palabra la apoderada de la parte actora, quien expone su alegato.

Finalizada la etapa de alegatos, S.S. da por formulada la exposición de la parte actora y no habiendo concurrido la parte demandada, declara que la causa queda en estado de dictar sentencia, la cual será emitida con sus fundamentos dentro del plazo máximo de sesenta (60) días (Art. 454 CPCCT). Asimismo, se ordena que, por intermedio de Secretaría, se proceda a la confección de la correspondiente planilla fiscal.

Finalmente, S.S. da por concluida esta 1.ª audiencia.

Se cierra el acto por el cual doy fe, Chemes Pablo Martin. Prosecretario. San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025. -RAR-. 6816/23

## Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=CHEMES Pablo Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264004706

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.